

Facetas culturales en el Burgos de antaño

El panorama urbano burgalés, en el decurso de los siglos XVI a XVIII, no destaca—de justicia es decirlo—, en los aspectos docente y cultural. Nuestra ciudad, sede y asiento de una copiosa nómina de opulentas familias, que forjaron sus bien sanas haciendas entre las inquietudes y ajetreo de un activo comercio, quizá más, allende que aquende las fronteras patrias, rindió a Mercurio más culto que a Minerva, y Burgos, pese al prestigio de su glorioso mote de «Caput Castellae», no supo dar cobijo dentro de sus murallas a aquellas superiores instituciones culturales llamadas Universidades y Colegios Mayores, que tanta honra y provecho atrajeron sobre otras viejas ciudades españolas.

Creyentes y caritativos, tantos y tantos miembros de aquellas linajudas estirpes, erigieron, espléndidos, templos, enterramientos y memorias, que aun muchos—para su honor—, perduran, sabiendo al paso dotar—con larga mano—, no escaso número de instituciones de beneficencia, con que llevar consuelo y pan al desvalido; mas no es empresa fácil poder hallar en sus disposiciones obituarías, la institución y dotación de algo que fuese encaminado a saciar las legítimas inquietudes del espíritu y el ansia de saber de sus contemporáneos.

Honrosísima y perdurable excepción, en esta orden de cosas, constituye la fundación del Colegio de San Nicolás, debida a la munificencia del Cardenal-obispo Don Iñigo López de Mendoza, fundación galanamente dada a conocer, en estas mismas páginas, por la pluma documentada y realista del querido compañero López Mata. Dentro de los muros severos y robustos del histórico inmueble, que dieron cobijo al saber de tres largas centurias, resuenan, aún hoy día, las voces gayas y prometedoras de una alborozada juventud que inicia en aquellas aulas—tan cargadas de historia burgalesa—, su carrera en pos de la cultura.

Pero aquella institución, constreñida, por el imperativo de sus cláusulas fundacionales, a la misión concreta de «criar buenos clérigos», y a no dar acceso hasta sus clases a «oyentes ajenos al colegio», no podía, más que en pequeño grado, saciar las apetencias culturales del nada exiguo, censo escolar burgalés en los pasados siglos.

A falta, pues, de adecuadas y suficientes instituciones de esta clase, fruto de iniciativa y fundación privada; Iglesia y Regimiento, los dos grandes rectores de la vida local, la una con su saber y luces, y el otro, con su nunca negada y generosa ayuda, intentan y consiguen—siquiera fuese en medida modesta—, la instauración de cátedras en las que se «leyeron» algunas de las disciplinas más en boga por aquellas calendas.

De varias de ellas, y avalando su estudio con la fe de los auténticos instrumentos en virtud de los cuales se fundaron, queremos hablar hoy, brevemente, en las páginas de nuestro BOLETÍN. Manos, pues, a la obra.

Establecimiento de una Cátedra de Matemáticas.

Petición del rector del Colegio de la Compañía de Jesús.—Cosa notoria es a V. S. como por su parte me fué dicho el deseo que esta ciudad tenía de que ubiese aquí un maestro que pudiese ler (1) una lección de matemáticas, por ser esta voluntad y orden de Su Magestad, dada al reyno para muy buenos fines y que le gustaría mucho que la compañía le diese un maestro tal que así me lo encargava que lo procurase que fuese tal, que quanto al salario pues la Compañía no le recibía por leer esta y otras ciencias (sic). V. S. atenta que sabía la necesidad y déudas proveería como por razón desta lición el Colegio no se adeudase y ofrecí a V. S. mi voluntad que siempre se a bisto ser muy pronta para servirle y que yo trataría con los padres besitadores y provincial olgasen de dar una persona tel qua satisfaga al deseo de S. S. y así se trajo al padre Francisco Gómez, hombre muy docto en esta facultad y en la Philosophía y Theologia que todo esto a leído muchos años públicamente, a V. S. se significó que hera menester acomodar un aula en que leyese la dicha lección y que para esto sería menester algún gasto, aunque pequeño y así V. S. habrá el cuidado de que sea puesto en todo y quan bien acomodada está el aula aunque a sido a costa de la acomodar el Colegio para hazer a V. S. este servicio, y aunque la obra pudiera costar mucho más, con la industria de aber trabajado también en ella ofiziales de casa y puesto otras muchas cosas della, quedó el colegio empeñado y lo está por razón desta obra en cinquenta ducados, nuestra necesidad es tanta que nos haze acudir a V. S. mande librar con que podamos pagar esto que

(1) *Leer*, en su segunda acepción, registrada en el Diccionario de la Real Academia Española vale tanto como «enseñar o explicar un profesor a sus oyentes alguna materia sobre un texto».

debemos y también sustentar al maestro, que en todo sabemos nos hará V. S. merced.—Manuel López, rector.

Vista la dicha petición, los dichos justizia y regimiento, después de aver tratado y conferido lo que cerca dello se debe y conviénen hacer, dixeron que atento que por horden desta ciudad, por los caualleros comisarios que para ello fueron nombrados se trató y concertó con el dicho padre rector lo que en la dicha petición se dice y es justo cumpla con ellos lo que se trató e la utilidad que dello resutla, allénde que S. M. gusta e se sirbe dello como consta de la carta particular que sobre este caso se recibió del rreyno y de los acuerdos antes hechos e así acordaron que para la obra e gasto se le libren al padre rector los cinquenta ducados, y el salario que por otro acuerdo (2) se asignó para sustento del lector de la dicha matemática se le paguen por sus tercios de año y (que para ello se dan los libramientos necesarios sobre Bernardino Ruiz de Almansa, su mayordomo).

Regimiento del sábado 31 de Marzo de 1590. Presidente: El Sr. Corregidor Don Luis de Arteaga y Gambea.—(Actas Municipales, folios 83 vº y 84).

*Cátedra de Gramática dotada y regentada por el Cabildo Catedral.—
Es trasladada desde el Sarmental al Colegio de San Nicolás (1589).*

Sepan quantos esta carta de pública escriptura bieren cómo nos el Concejo, Justizia e Regimiento desta ciudad de Burgos, estando juntos en la torre de Santa Maria, según que lo havemos de huso e costumbre... otorgamos e conoscemos por esta carta e decimos que de nuestro pedimiento se pidió al deán y cauildo desta santa iglesia, que la cáthedra de gramática que estaba en el Sarmental que es y a sido a proveer por el dicho cauildo se pase al colegio qua mandó fundar el cardenal D. Iñigo López de Mendoza, prelado qua fué de este arzobispado, por el tiempo que pareciere al dicho cauildo a fuese su booluntad sin perjuizio del derecho que dicho cauildo ha siempre tenido y tiene a la dicha cáthedra e proveerla a administrarla, sin que por ello esta dicha ciudad se le alquiera en ningún tiempo algún derecho a la dicha cathedra sino que siempre el dicho cauildo quedase ileso para mudar e quitar la dicha cathedra del dicho colegio a donde e quando le pareciere, e debaxo desto el dicho cauildo consintió se

(2) El salario que, por el Municipio, se asignó al maestro encargado del desempeño de esta Cátedra, fué el de 37.500 maravedís (100 ducados), pagados en tres plazos, a razón de 12.500 ms. cada uno. Al folio 165 del mismo libro de actas, encontramos ya acuerdo de satisfacer, el primer plazo.

pasase la dicha cathedra al dicho colegio donde al presente está, como se contiene en un auto capitular que sobre ello pasó por ante Juan Bautista Hernández, notario secretario del dicho cauildo (3), por el qual el dicho cauildo, a nuestro pedimento, consintió que la dicha cáthedra se pasase al dicho colegio, sin que por este traspaso, aunque sea por tiempo inmemorial, la dicha ciudad adquiriera algún derecho, ya que todo él queda ileso a fauor del dicho cauildo, sin que para otro nuevo traspaso sea necesario consentimiento alguno de la dicha ciudad sino que el dicho cauildo pueda disponer como de su cosa propia y así lo otorgamos ante el presente escrivano e testigos yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de Burgos a diez y siete días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta y nueve años, estando presentes por testigos francisco de robredo e Diego de angulo e juan gómez de angulo e los dichos otorgantes a los quales yo el escrivano doy fe conozco.—Don Luis de Arteaga y Gamboa, Corregidor.—Juan Alonso de Salinas, Gerónimo de Salamanca, Alcaldes Mayores.—Iñigo de Zumel Saravia, escrivano mayor.—Antonio de Salazar, Melchor de Astudillo, Diego de Curiel, Gonzalo de Paz, Andrés de Larrea, Andrés de Cañas, Juan Mtz. de Lerma, Juan Fernández de Castro Otañes, Diego de Salamanca, Don Diego de Riaño y Don Juan Gallo, Regidores.—

(Protocolo del escrivano del Número y del Ayuntamiento, Andrés de Carranza, año 1589, sin foliación).

Establecimiento de una cátedra de Gramática, en tres grados, a cargo de la Compañía de Jesús (1609).

En el colegio de la Compañía desta ciudad, lunes a 23 de Noviembre de 1609, en presencia y por ante mí, el escrivano e testigos, parecieron presentes el padre Francisco de Galarza, provincial en la

(3) Efectivamente, en Capítulo, celebrado por el Cabildo Metropolitano, el día 15 de Junio (lunes), de 1589, encontramos el acuerdo siguiente: «Este día, congregados el Deán y Cauildo de la Santa Iglesia metropolitana, como tienen de uso y costumbre, trataron de lo que a pedido al Cauildo el Regimiento desta ciudad acerca de que el Cauildo mande que la cáthedra de gramática que al presente tiene en el sarmental pase al colegio de Don Iñigo López de Mendoza, extramuros della, por el tiempo que a este Cauildo paresciere e fuese su voluntad, e auiendo platicado largamente sobre ello, resolvió el Cauildo, sin perjuicio de su derecho, que se pasase por ahora la dicha cáthedra al dicho Colegio. El licenciado Gadea e el licenciado Dosal, canónigos, dijeron que por causas e razones, que siendo necesario, a su tiempo alegarán, contradecían el mudar la cáthedra al dicho

provincia de Castilla y el padre Paulo de Carrión (4), rector deste Colegio de Burgos de una parte=y los señores Antonio de Salazar y Don Alonso de Sta. Cruz, regidores, en nombre de la dicha ciudad el licenciado Méndez de Loyola, procurador mayor de ella, de la otra parte, y el dicho licenciado Méndez de Loyola, por sí y en nombre de Juan Duarte de Astovica, así mismo procurador mayor de la dicha ciudad... e dijeron, que por quanto entre los dichos procuradores mayores en nombre de la república desta ciudad y por lo que a ella tocaba auia auido pleito y diferencia con el dicho rector y colegio sobre que los dichos procuradores mayores pretendían que el colegio tenía obligación de proseguir en leer gramática en ésta ciudad como lo auian acostumbrado y avía de ser amparada esta ciudad en la posesión en que estaba de tener y poner maestros él dicho colegio que leyesen quatro cátedras de mínimos, menores, medianos y mayores para los estudiantes que estubiesen y viniesen a esta ciudad, enseñándolos de gracia, y esto por razón de que por el año pasado de 1584 el señor D. Francisco Sarmiento de Mendoza, de buena memoria, obispo que fué de Jaén (5) auia dado en diferentes vezes al di-

Colegio. El Cauildo mandó que con parecer de los letrados se mude haciendo las protestas y escripturas necesarias y la ejecución de ello, se acometió a Gregorio de Castro y al Doctor Manso, canónigos.—Pasó ante mí.—*Joan Baptista Hernández*, notario capitular y secretario».

(4) Este mismo padre Paulo de Carrión en el ejercicio de sus funciones rectorales, otorga, en 2 de Octubre de 1609, todo su poder cumplido a favor de los padres Gaspar de Pedrosa, e Isidro de Zamora, y del hermano Baltasar Páez, todos profesos en la Compañía, para que en su nombre y representación pudiesen hacer efectivos los siguientes bienes pértenecléntes al Colegio burgense.

1.º Los 150.174 maravedís de juro y renta en cada un año, por privilegio del Rey Nuestro Señor, situados en la renta del Almojarifazgo de Indias de Sevilla, según Privilegio otorgado en 1.º de Enero de 1609.

2.º Los 30.000 maravedís de juro y renta en cada un año, que como tal rector me pertenecen por Privilegio del Rey Nuestro Señor, situados en la renta del almojarifazgo de Indias en Sevilla.—(Protocolo n.º 2.969—A—del escribano Francisco de Nanclores, folios 1.182 vuelto y 1.183 recto).

(5) Don Francisco Sarmiento de Medoza, o Sarmiento Pesquera, ilustre burgalés, al igual que su padre, el gran político y general al servicio de Carlos I y Felipe II, Don Luis Sarmiento. Hombre de claro talento y de incansable aplicación, desempeñó, como seglar, en plena juventud, los importantísimos cargos de Catedrático de Derecho pontificio en Salamanca y Oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Habiendo enviudado prematuramente, se sintió inclinado al estado eclesiástico, recibiendo las Sagradas Ordenes a los 33 años. Regentó con tan notorio acierto como elevado provecho espiritual, las sedes de Astorga (1574) y Jaén (1579).

Hombre de una vida austera, hasta rayar en la pobreza más ejemplar,

cho colegio para efecto de fundar las dichas cátedras, 19.000 ducados, y así mismo D.^a Luisa de Salamanca auía hecho donación al dicho Colegio para el mismo efecto de un juro de cien ducados de renta que le han gozado muchos años y que estaban obligados a bolverle y la renta que auían gozado después que auían dejado de leer=y por parte del Colegio se auía negado la dicha demanda y dicho que lo que se auía dado al dicho colegio auía sido donación libre del dicho señor obispo y no con las condiciones y carga sobre dichas y que así lo auía declarado el dicho señor obispo y que no avia sido ni querido ser fundador de dicho colegio y estudio y que quando lo hubiera sido lo que el dicho señor obispo les auía dado se auía consumido y gastado mucho más, y que la dicha D.^a Luisa de Salamanca auía mandado en su testamento libremente los dichos cien ducados de renta, y que el dicho colegio no auia otorgado ninguna escritura ni aceptado la obligación de leer y otras cosas, y se recibió la causa a prueba y hechas algunas probanzas como parece del proceso y autos que sobre ello se a hecho y fulminado ante Alonso de Pereda, notario de la audiencia archobispal desta ciudad, a que se refieren=y estando en este estado y por conservar el amor que entre todas las partes se tienen por vía de transacción o la que más fuerte y firme sea se han acordado, acuerdan y conciertan en esta manera=que el dicho colegio ahora y en todo el tiempo del mundo sea obligado y se obliga de leer la dicha gramática teniendo tres preceptores menores, medianos y mayores para todos los estudiantes, así desta ciudad como de todas las partes que al dicho colegio quisieren venir a oirlas sin que para los dichos maestros ni sus ministros ni otra cosa alguna puedan pedir ahora ni en tiempo alguno otro estipendio ni ayuda de costa alguna por ninguna causa ni razón pensada o no pensada porque desde ahora lo renuncian todo, y comenzarán a leer luego que estén hechos los generales que se han de hazer, leyendo las lecciones y a las horas y en la forma que se acostumbra=y los dichos señores Antonio de Salazar y Don Alonso de Santa Cruz, regidores, en virtud del poder especial y comisión que para ello tienen de los señores Justicia e Regimiento desta ciudad, otorgado por ante mí el presente escribano en 19 días de este mes de nobiembre desta presnté año, diéron, otorgaron e concedieron al dicho colegio la calleja que atraviesa entre los

invirtió en obras de caridad y fundaciones, análogas a la que el texto hace referencia, la enorme suma de 300.000 ducados. (Flórez—*España Sagrada*, tomo XVI). Murió y fué sepultado en Jaén, en 9 de Junio de 1595; había nacido el 10 de Julio de 1525.

barrios de Cantarranas la mayor y la menor, que confina con el dicho colegio, y por la otra parte, hacia la parte de Cantarranas la mayor, con casas que fueron de la de andrea y hacia la calle de cantarranas la menor, con casas que fueron de Isabel de Trecanos, que al presente son del dicho colegio; la qual dicha calleja tiene a la parte de cantarranas la mayor diez y nueve pies de ancho, y de largo fasta las casas que fueron de Isabel de Trecanos setenta y ocho pies, y por la parte de cantarranas la menor diez y ocho pies de ancho, y de largo fasta las casas que son del dicho colegio que fueron de la dicha Isabel de Trecanos ochenta y cinco pies, que tres pies hacen una vara, para que el dicho colegio pueda edificar en la dicha calleja lo que le paresciere libremente, como en suelo suyo adquirido por su propio derecho con la dicha carga y obligación de leer las dichas cátedras, y se obligan de sacar facultad de S. M. para ello—y desde luego por tradición desta escriptura se la entregan y constituyen por sus poseedores precarios e inquilinos—y el dicho licenciado Méndez de Loyola por si y en nombre del dicho Juan Duarte de Astovica, como tales procuradores mayores, y debajo de la dicha caución y obligación y obligando a sus personas y bienes como los obligan se obligó de dar y comprar y entregar para el dicho colegio las dichas casas que llaman de la andrea, que son de Juan López de Mújica, que están arrimadas y confinan con la dicha calleja, las quales le dará puestas en orden para poder leer en ellas (6), quedándose como desde luego las da para el dicho Colegio para que hagan de ellas y en ellas edifiquen lo que quisieren como en casas adquiridas e compradas por su titulo y derecho propio porque desde luego se las dan y entregan, y se obligó a entregarlas libres de censo y tributo excepto si hubiese alguno perpetuo que no se pueda quitar, y en este caso le dará la equivalencia del y todas partes, se obligan de guardar e cumplir lo contenido en esta escriptura e no ir ni venir contra ella ni poder decir que fueron engañados ni lesos enorme ni enormisimamente ni que dolo ni malicia dió causa al contrato, ni porque cessó la hacienda que el dicho señor obispo dió, ni porque se consumió el juro ni se destruyeron ni hundieron y asolaron las dichas casas por caso fortuito ni por fuerza de

(6) En dichas casas se leyeron estas enseñanzas, hasta el año 1675, en la cual fecha, y por causas que nos son desconocidas, los Padres Jesuitas las trasladaron a la que, en «Cantarranas la menor», poseían los herederos del caballero burgalés, Juan Rodríguez de Salamanca, cuarto patrono de la capilla de los Salamanca, en la parroquial de San Lesmes, y Juez de la Real Hacienda, en Acapulco, de 1602 a 1606.—(Archivo parroquial de San Lesmes.—Documentos de los Salamanca).

guerra o rey, so pena que si el dicho colegio dejare de leer las dichas lecciones, sean obligados, y los dichos padres provincial y rector se obligan y obligan al dicho colegio que bolverán la dicha calleja libre y desembarazada y en la forma que agora está con el ancho y largo para que pueda servirse della como aora se sirve, y más entregarán a la dicha ciudad de Burgos seis mil ducados que valen dos quentos e duzientos e cinquenta mil maravedis (7) en reales de contado para que con ellos puedan fundar e situar las dichas cáthedras que fueren necesarias (8) ,y ansi mismo bolverán a esta república y Prooçuradores mayores de ella y a sus subcesores las dichas casas buenas y bien reparadas=y la pena pagada o no, o graciosamente remitida, siempre este contrato quede firme y estén obligados y se obligan a le guardar e complir irrevocablemente so la cláusula de rato manente pacto y que de este contrato y transacción raerán confirmación del reverendísimo padre general de la dicha religión dentro de los ocho meses primeros del otorgamiento desta escriptura=y los dichos señores Antonio de Salazar y Don Alonso de Santa Cruz, en nombre de la dicha ciudad y el dicho licenciado Méndez de Loyola por sí y nombre de dicho Juan Duarte de Astovica como tal procurador mayor y por sí mismo obligaran a la dicha ciudad a la evición y saneamiento de la dicha calleja y el dicho procurador mayor a la evición y saneamiento de las dichas casas que así dan, so pena que si por algún caso les fueren quitadas todas o parte dellas, pagaran al dicho colegio todos los daños, intereses y menoscavós que al dicho colegio se les recrescieren y para lo así cumplir, man-

(7) A razón de 375 maravedis el ducado.

(8) Es un hecho indiscutible y cierto, el preponderante papel representado por la Compañía de Jesús en el desarrollo de la vida cultural burgalesa, en el decurso de los pasados siglos. Aparte de la regencia de las cátedras que en el texto damos a conocer, tuvo a su cargo—aunque por breve tiempo—la dirección y enseñanzas del colegio de San Nicolás, y en su afán de difundir la cultura hasta en las clases sociales más modestas, estableció y regentó, igualmente, una, por cierto, bien nutrida *escuela de primeras letras*. En efecto, en el deslinde de una finca, transmitida en un testamento (1678), se lee: «alinda por el sur, con la casa escuela de primeras letras de la Compañía»; aseveración, ésta, reforzada por la siguiente declaración jurada, que copiamos a la letra, tomada del Catastro del Marqués de la Ensenada. «Soy maestro de primeras letras, y en el tiempo bueno, que es desde Mayo hasta Octubre, los más que asisten a mi escuela son 60 niños, después, en adelante, ni aún 20, por llevárselos la escuela de la Compañía de Jesús, todos los demás de esta ciudad; regulando un día con otro, podré ganar unos 2 reales».—(Declaración de José del Barco y Alvarado.—Catastro.—Seglares.—Tomo II, folio 473, año 1751).

tener, guardar y auer por firme todas las partes se obligaron en forma, e dieron poder a las justicias, los religiosos a Su Santidad y los demás a las del Rey Nuestro Señor para que se lo hagan mantener y guardar todo lo contenido en esta escriptura, como si fuera sentencia definitiva por ellos consentida y pasada en cosa juzgada, sobre lo que renunciaron su propio fuero, jurisdicción e domicilio... y los dichos padres provincial e rector dieron poder cuan bastante se requiere y es necesario a los procuradores que la dicha ciudad a constituido hasta oy y constituyere de aquí adelante a cualquiera dellos para que en nombre suyo y del dicho colegio demás de la confirmación del Padre general que el dicho colegio y padres se obligan de traer puedan pedir confirmación a Su Santidad y a su Santa Sede Apostólica con diputación de Juez y Jueces que la ejecuten y observen y amparen... y por ser religiosos juraron in verbo sacerdotis y por las órdenes que tienen de San Pedro y San Pablo de guardar este contrato... En testimonio y fe de lo cual lo otorgamos estando presentes por testigos Bartolomé Núñez y Juan de Villalain e Juan de la Fuente estantes en Burgos y los dichos otorgantes que yo el escrivano doy fe que conozco, e lo firmaron de sus nombres.—Siguen las firmas autógrafas de los cinco otorgantes y la del escribano Francisco de Nanclares.

(Protocolo 2.969, A, folios 1411-1414).

Poder otorgado por el Regimiento, a favor de los Regidores Antonio de Salazar y Don Alonso de Sta. Cruz, para que en su nombre y representación pudiesen pactar y otorgar, en unión de los representantes de la Compañía, la anterior escritura.

Sepan quantos esta carta de poder bieren cómo nos el concejo, justicia e regimiento de esta muy noble y muy más leal ciudad de burgos... estando juntos en nuestro ayuntamiento en la casa y torre de Santa Maria..., especialmente Dn. Fernando Páez de Castillejo, corregidor de la dicha ciudad por el Rey Nuestro Señor, Don Francisco López de Arriaga, alcalde mayor, Antonio de Salazar, D. Diego de Riaño, Dn. Alonso de Sta. Cruz, Diego Ortiz de Escobar, D. Andrés de Polanco, D. Fernando de Matanza, D. Diego de San Vitores de la Portilla, D. Juan Fernández de Castro, D. Alvaro de Santa Cruz, Francisco de la Moneda, regidores, por nosotros y por los demás caballeros deste ayuntamiento que están ausentes y por banir... otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y es necesario, a los señores Antonio de Salazar y D. Alonso de Sta. Cruz, regidores, especialmente para que por nos y en

nuestro nombre puedan tratar y acordar el pleyto que los procuradores mayores en nombre de esta ciudad y su república tratan con el colegio de la compañía de Jesús sobre que lean gramática y tengan estudios por tener obligación para ello por las causas y razones contenidas en el pleito que sobre ella se trata ante el Sr. Arzobispo desta ciudad por Breve del Reverendísimo Nuncio que pasó ante Alonso de Pereda, notario, y en razón del dicho pleito que así se trata, puedan tomar medio y acuerdo dando al dicho colexio una callexa que está junta a él, entre dicho colexio y las casas del de andrea y otras que son del dicho colexio que es la callexa que atraviesa de cantarranas la mayor a la menor, para que en la dicha callexa el dicho colegio hedefique y se así sirba para el uso y aprovechamiento del dicho colegio, la qual se les pueda dar y dé para que se aprovechen de ella perpetuamente, y los dichos procuradores mayores tratan de dar al dicho colegio la casa de la de andrea para que en ella lean y hagan estudios, y los dichos padres de la Compañía, ellos y sus sucesores se han de obligar a leer la dicha gramática perpetuamente, teniendo maestros que la enseñen, y en razón del dicho pleito se puedan combenir y concertar y hacer acuerdos y conciertos y otorgar sobre ello la escriptura necesaria con todas las fuerzas, vínculos y firmezas que para su derecho sean necesarias, las quales balgan y sean firmse, bastantes y valederas como si esta ciudad las hiciera y otorgara y a ello fuéramos presentes que quan cumplido y bastante poder para ello les damos y otorgamos a los dichos Antonío de Salazár y D. Alonso de Sta. Cruz y a su cumplimiento obligamos los bienes propios y rentas desta dicha ciudad auidos y por auer... en fe de lo qual lo otorgamos así ante el escribano e testigos yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de burgos a diez y nueve días del mes de noviembre de mil e seiscientos e nueve años, siendo testigos Juan Gómez de Angulo y Bartolomé de Roxas y Juan de Quintana, vecinos de la dicha ciudad y los dichos otorgantes a los quales yo el escribano doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres.—(Siguen las firmas de todos los otorgantes y la del escribano Francisco de Nanclares).

Protocolo n.º 2.969—A—folios 1415-1416).

Los Procuradores Mayores, en nombre de la República de vecindades, se obligan a respetar, sostener y cumplir los acuerdos tomados.

En la ciudad de burgos, a 23 de Noviembre de 1609, en presencia y por ante mí el escribano, pareció presente el lizenziado Méndez de Loyola, procurador mayor de la dicha ciudad y por sí mismo, como

tal procurador mayor y en nombre de Juan Duarte de Astovica, procurador mayor de ella por quien prestó voz e caución de rato grato judicatum solvendo a manera de fianza que estará y pasará lo que en esta escriptura será contenido... dijo que por quanto en la escriptura y transacción que el padre Francisco Galarza provincial, y el padre Paulo de Carrión ,rector del colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad se han obligado y puesto de pena al cumplimiento della de seis mil ducados que valen dos quentos y duzientos y cincuenta mil maravedís, en caso que no se cumpla el contrato o falta en algún tiempo, como parece de la dicha escriptura=y el dicho lizenziado Méndez se obliga que de parte de la ciudad y de los procuradores mayores que son o fueran adelante, será cierto y firme el dicho contrato y toodo lo que por él se ha entregado y obligado entregar al dicho colegio, así en la callexa y casas como en todo lo demás, en cualquier caso, pensado o no pensado en justizia o injustizia o imperizia de Juez, o fuerza o violencia sin ser citados ni oídos, pagará y entregará al dicho colegio los dichos seis mil ducados... y quiere ser ejecutado por la dicha cantidad como si por sentencia definitiva y por ellos consentida en autoridad de cosa juzgada y para la así cumplir obligó a sus personas y bienes auidos y por auer, renunciando su propio fuero, jurisdicción e domicilio... y lo otorgó así ante el presente escribano estando presentes por testigos Juan de la Fuente e Bartolomé Núñez e Juan de Villalaín, a los quales yo el escrivano doy fe fe conozco e lo firmó de su nombre el dicho Méndez de Loyola.=

(Protocolo n.º 2.969—A—folio 1.417).

ISMAEL G.^a RAMILA.